



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°704/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 18
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 55
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 58
Secretaría de Salud.....	Pág. 60
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 66
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 77
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 79
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 97
Contratos	Pág. 99
Edicto.....	Pág. 101

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 102
Decretos.....	Pág. 103

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0895- 03 DE JULIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0257/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde Unidad Intendente se solicita se proceda al quite de las bonificaciones otorgadas mediante Decreto N° 0563/26 a la Tesorera Municipal, Señora FERNANDA SANTANGELO a partir del 1° de julio del corriente;

Que, dicha solicitud obedece, a que la misma no se encuentra realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Retírese a partir del 1° de julio de 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico, a la agente SANTANGELO FERNANDA GABRIELA (M.I. 28.668.180, Legajo Personal N° 1598) otorgada mediante Decreto N° 0563/26 por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2°. Retírese a partir del 1° de julio de 2026, la bonificación remunerativa en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, a la agente SANTANGELO FERNANDA GABRIELA (M.I. 28.668.180, Legajo Personal N° 1598) otorgada mediante Decreto N° 0563/26 por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1185—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.328 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°4/2026;



B.O.M. N°704/2026

Que, de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos (\$291.464,33) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos (\$291.464,33) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.4/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1186—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0656/26 y N°15.333/26 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°704/2026

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4966/26**: “Aceptese la donación un retrato de Don Segundo Sobra, efectuada por el Sr. Diego Cesar Cicarelli, por un valor total de pesos veinticinco mi (\$25.000)”, dada en la Sala de Secciones del Consejo Deliberante, el día diez de agosto de 2026.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1189—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1049/2026 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de mayo de 2026 de un dos (2%) por ciento a partir del 1° de julio de 2026;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;



B.O.M. N°704/2026

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorratio para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º julio de 2026, las grillas salariales que a continuación se detallan:

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

VALORES A PARTIR DEL 1º de julio de 2026

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 683,150	\$ 910,867	\$ 1,024,725
20	\$ 621,050	\$ 828,067	\$ 931,575
19	\$ 564,809	\$ 753,079	\$ 847,214
18	\$ 510,051	\$ 680,068	\$ 765,077
17	\$ 466,628	\$ 622,171	\$ 699,942
16	\$ 453,075	\$ 604,100	\$ 679,613
15	\$ 439,990	\$ 586,653	\$ 659,985
14	\$ 427,173	\$ 569,564	\$ 640,760
13	\$ 414,753	\$ 553,004	\$ 622,130
12	\$ 402,706	\$ 536,941	\$ 604,059
11	\$ 391,314	\$ 521,752	\$ 586,971
10	\$ 380,026	\$ 506,701	\$ 570,039
9	\$ 368,983	\$ 491,977	\$ 553,475
8	\$ 358,139	\$ 477,519	\$ 537,209



B.O.M. N°704/2026

7	\$ 347,773	\$ 463,697	\$ 521,660
6	\$ 338,225	\$ 450,967	\$ 507,338
5	\$ 327,766	\$ 437,021	\$ 491,649
4	\$ 318,206	\$ 424,275	\$ 477,309
3	\$ 308,996	\$ 411,995	\$ 463,494
2	\$ 299,996	\$ 399,995	\$ 449,994
1	\$ 291,288	\$ 388,384	\$ 436,932

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1191-25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0772/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte del Juzgado de Faltas N° 2 a fin de proceder al traslado de área de la agente GALLIEZA GIULIANA MARLENE (Legajo Personal 3788);

Que, la agente se desempeña como personal profesional dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. cuatro (4) de las presentes actuaciones, la mencionada Secretaría presta conformidad para el traslado de la agente ratificando el mismo a partir del 3 de agosto del corriente;

Que, atento lo expuesto, es menester proceder a su traslado;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 3 de agosto de 2026, a la agente GALLIEZA GIULIANA MARLENE (M.I. N° 41.953.533; Legajo Personal N° 3788) quien presta servicio como personal profesional dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción para pasar a desempeñarse dentro del Juzgado de Faltas N° 2, con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0681—02 DE JULIO DE 2026—**VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente N° 4102- 0607/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal vigente establece que los titulares de dominio de los vehículos radicados en el Partido de San Antonio de Areco, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, abonarán en concepto de patente los importes que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva vigente (Art. 239, Ordenanza Fiscal N°4915/25);

Que, por su parte, la Ordenanza Impositiva vigente establece que este tributo se determinará de acuerdo a la valuación fiscal de cada rodado que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos correspondiente al ejercicio fiscal en curso (ver Art. 24 inc. a y cc. de la Ordenanza Impositiva N°4916/25);

Que, al momento de sancionarse y promulgarse las normas municipales antes mencionadas, los municipios de la Provincia de Buenos Aires no contaban con las valuaciones fiscales que constituyen la base imponible para el cálculo del tributo correspondiente a la patente de los rodados municipalizados;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires publicó las valuaciones fiscales de los rodados vigentes para el ejercicio fiscal en curso, advirtiéndose un significativo aumento de las mismas;

Que, a partir de dicha situación, se llevaron a cabo los análisis preliminares con el fin de evaluar en forma anticipada el impacto económico y financiero que tal aumento provocaría en el tributo “Patentes de Rodados” aplicables para el ejercicio 2026 en los contribuyentes;

Que, producto del mencionado análisis se pudo precisar que los montos a cobrarse por Patentes de Rodados resultan excesivos dada la alta valuación fiscal de los mismos;



B.O.M. N°704/2026

Que, conforme el Art. 36 de la Ordenanza Impositiva en vigencia, N° 4916/2025, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos o reducciones en las tasas, derechos, fondos y contribuciones previstas en la presente Ordenanza hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los valores vigentes al momento de aplicarse este artículo,

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Establecase para el ejercicio fiscal 2026, un descuento del 50 por ciento, sobre el monto determinado en concepto de patente de rodados, automotores, calculado conforme al importe vigente establecido en el art. 24, apartado automotores, de la Ord. Impositiva 4916/2025.

ARTÍCULO 2: El descuento previsto en el artículo 1º del presente será de aplicación exclusivamente a los vehículos comprendidos en el art. 33 inc. b, de la ley 15558, siendo además independiente y/o complementario, según corresponda, a los descuentos en concepto por buen cumplimiento o débito automático, en los términos y condiciones previstas en la Ordenanza fiscal vigente. -

ARTICULO 3º. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de instrumentar el presente decreto. -

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1183—²¹ DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0010/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que con fecha 31 de mayo de 2026 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2028, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por igual período en dos oportunidades consecutivas;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°704/2026

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de julio 2026 ascienden a la suma de \$ 76.551.767,04;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de julio 2026 asciende a la suma de \$ 53.586.236,92;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil doscientos treinta y seis con 92/100 (\$ 53.586.236,92), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 07/2026 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de julio 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1207—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0391/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr CARISSIMO NICOLAS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 1628, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 68, Parc. 6 P, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de CARISSIMO NICOLAS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



B.O.M. N°704/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. CARISSIMO NICOLAS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, desde la cuota 02/2026 a 12/2026, y que corresponden al inmueble N.º 1628, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 68, Parc. 6 P, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0391/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

Decreto N°1208—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0023-C/2026 y;



B.O.M. N°704/2026

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BECCHI MARCELO M presidente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y vivienda Ltda, ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Patentes de Rodados mencionados en el Anexo 1 de acuerdo a lo establecido en la Ley 11969;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso I de la Ordenanza Fiscal 4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas y derechos establecidas en la presente Ordenanza: Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinada de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza;

Que, han tomado intervención de su competencia Asesoría Letrada, la Secretaria de Hacienda, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el período fiscal 2026 los rodados propiedad de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda mencionados en el ANEXO N.º I de las Tasas por patentes de rodados, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 3 inc. I); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0023-C/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

ANEXO I

TASA POR PATENTES

N.º RODADO	DOMINIO	PERIODOS
17788	NOB969	PERIODO FISCAL 2026
17337	NWC093	PERIODO FISCAL 2026

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1181- 20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0970/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BRAIAN EMANUEL, MORALES - C.U.I.T. N° 20-38588244-1 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTACULO” situado en calle Arellano y San Martin, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 61; Parcela: 1 C; Unida Funcional; 01 de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0933 de fecha 16 de julio de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto realizara un segundo sanitario y finalizara plan de pago – COMERCIO N° 2189 – TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Que la Dirección de Ingresos Públicos, informa a fs. 156 que ha finalizado plan de pago.

Que la Ordenanza 4928/26 modifico el Artículo. 15 de la Ordenanza 3405/28 estableciendo que los establecimientos que posean permanencia de público deberán poseer minimo un baño.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 185, mediante Acta N° 02957 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21 y 4928/26, por lo que corresponde otorgar la **HABILITACION DEFINITIVA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTACULO” nombre de fantasía: (“Bandida Burger”), propiedad del Sr. BRAIAN EMANUEL, MORALES - C.U.I.T. N° 20-38588244-1 con domicilio comercial en calle Arellano y San Martin, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 61; Parcela: 1 C; Unidad Funcional: 01 de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BRAIAN EMANUEL, MORALES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1184- 25 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0289/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LAURA ESTHER, AZAR C.U.I.T N° 27-20702775-3 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “GIMNASIO”



B.O.M. N°704/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, presente certificación de firmas y pago del sellado (timbrado) del contrato de locación y finalice plan de pago – COMERCIO N° 1684 (Folio N° 6578) – TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/07/2026) – RODADOS N° 17446 – IMPUESTO AUTOMOTOR (finaliza el día 10/04/2027) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “GIMNASIO” (nombre de fantasía: “Mi Lugar Fitness by Laura Azar”) propiedad de la Sra. LAURA ESTHER, AZAR C.U.I.T N° 27-20702775-3 con domicilio comercial en calle Arellano N° 211, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 46; Parcela: 13 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. LAURA ESTHER, AZAR por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1198- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1470/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LUCAS SEBASTIÁN, MENDOZA C.U.I.T N° 20-38156541-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y TALLER MECANICO.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 355 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M. N°704/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR Y TALLER MECÁNICO” (nombre de fantasía: “Mendoza”) propiedad del Sr. LUCAS SEBASTIÁN, MENDOZA C.U.I.T. N° 27-38156541-7 con domicilio comercial en calle Dora de Melo Barrio Municipal Casa N° 33, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta:17; Manzana 17 T; Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUCAS SEBASTIÁN, MENDOZA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1199– 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0948-L/2021 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°704/2026

Que el Sr. LAUREANO, BENJAMÍN LEGUIZAMÓN C.U.I.T N° 20-42398514-4 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 27 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CARRO GASTRONÓMICO” propiedad del Sr. LAUREANO BENJAMÍN, LEGUIZAMÓN C.U.I.T. N° 20-42398514-4 (Dominio vehicular de circulación: MNR 939) de acuerdo a la Ordenanza del Concejo Deliberante para la Zona que comprende entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 Km, Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo solicitarse la renovación 30 (treinta) días previsto al vencimiento.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUREANO BENJAMÍN, LEGUIZAMÓN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1200– 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0697/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. JAVA TIANA, PALMA C.U.I.T. N° 27-92652703-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de julio de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA” (nombre de fantasía: “Magnolia”) propiedad de la Sra. JAVA TIANA, PALMA C.U.I.T. N° 27-92652703-2 con domicilio comercial en calle Alem N° 446, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 48; Parcela: 1 H de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. JAVA TIANA, PALMA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1201—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0749-S/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAIANA SEGURA C.U.I.T N° 27-38935288-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “BLANQUERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto presente certificación de firma de contrato de comodato, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°704/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “BLANQUERÍA” (nombre de fantasía: “Retacería Segura”) propiedad de la Sra. DAIANA SEGURA C.U.I.T. N° 27-38935288-3 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 390, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 66; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DAIANA SEGURA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1202- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0140-E/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ESTANCIAS Y CABAÑA LAS LILAS S.A- C.U.I.T N° 33-65719765-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CRIADERO DE CERDOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto: 1) finalice trámite de prefactibilidad del (ADA) 2) presente Licencia de emisiones gaseosas a la atmosfera (LEGA), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CRIADERO DE CERDOS” (nombre de fantasía: “Estancias y Cabaña Las Lilas S.A”) propiedad de la firma ESTANCIAS Y CABAÑA LAS LILAS S.A C.U.I.T. N° 33-65719765-9 con domicilio comercial en Ruta Nacional N° 8 Km 125.500 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: V; Parcela: 579 A y 558 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2º La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma ESTANCIAS Y CABAÑA LAS LILAS S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1203- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0658/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUILLERMO EMANUEL, VILLAFUERTE CHINCHA C.U.I.T N° 23-41578766-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERIA, FRUTERIA Y PRODUCTOS CONGELADOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°704/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERIA, FRUTERIA Y PRODUCTOS CONGELADOS” (nombre de fantasía: “El Productor”) propiedad del Sr. GUILLERMO EMANUEL, VILLAFUERTE CHINCHA C.U.I.T. N° 23-41578766-9 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 390 B, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 66; Parcela: 1 R**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GUILLERMO EMANUEL, VILLAFUERTE CHINCHA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1204 ~~25 DE AGOSTO DE 2026~~-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1171-P/2017 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°704/2026

Que la Sra. SABRINA BELÉN, PINILLA C.U.I.T N° 27-37859264-5 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DESPENSA”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 552 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Despensa Dulcinea”) propiedad de la Sra. SABRINA BELÉN, PINILLA C.U.I.T. N° 27-37859264-5 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 617, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 30; Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SABRINA BELÉN, PINILLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1205- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1285/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUIS ALBERTO, RIVERO C.U.I.T N° 20-10647829-6 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “ROTISERIA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 326 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ROTISERIA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” (nombre de fantasía: “Luz Clarita”) propiedad del Sr. LUIS ALBERTO, RIVERO C.U.I.T N° 20-10647829-6 con domicilio comercial en calle Avenida Quetgles Casa N° 24, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 31; Manzana: 31 A; Parcela: 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUIS ALBERTO, RIVERO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1206– 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0555/2026 y;



B.O.M. N°704/2026

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BAUTISTA CONCARO C.U.I.T N° 20-44560577-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA, ARTICULOS REGIONALES INDUMENTARIA Y CALZADOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA, ARTICULOS REGIONALES INDUMENTARIA Y CALZADOS” (nombre de fantasía: “La Yapa”) propiedad del Sr. BAUTISTA CONCARO C.U.I.T N° 20-44560577-9 con domicilio comercial en calle Matheu N° 322, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 72; Parcela: 15 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BAUTISTA CONCARO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1211-27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0450/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma GRANJARECO S. CAP I SECC IV - C.U.I.T. N° 30-71854946-5 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE CARNE DE AVE Y CONEXOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°704/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de agosto de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE CARNE DE AVE Y CONEXOS” (nombre de fantasía: “Granjareco”) propiedad de la firma GRANJARECO S. CAP I SECC IV - C.U.I.T. N° 30-71854946-5 con domicilio comercial en calle Quetgles y Smith N° 742, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 13; Parcela: 11 X- Lote N° 6 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma GRANJARECO S. CAP I SECC IV por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1212- 27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0560/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MATIAS EZEQUIEL, CASTILLO C.U.I.T N° 23-34212585-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, finalice plan de pago – RODADO N° 15182 – IMPUESTO AUTOMOTOR finaliza el día 10/10/2026, y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N°704/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Mi Despensa Tu Despensa”) propiedad del Sr. MATIAS EZEQUIEL, CASTILLO C.U.I.T N° 23-34212585-9 con domicilio comercial en calle, Avenida Güiraldes N° 751 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 68; Manzana 68 C; Parcela: 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MATIAS EZEQUIEL, CASTILLO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1223- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0963/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEJANDRO ROBERTO, GONZALEZ C.U.I.T N° 20-42830408-0 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “GOMERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, 1) finalice plan de pagos – COMERCIO N° 2371 – TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/11/2026) 2) acredite titularidad del inmueble 3) regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “GOMERIA” (nombre de fantasía: “El Boulevard”) propiedad del Sr. ALEJANDRO ROBERTO, GONZALEZ C.U.I.T N° 20-42830408-0 con domicilio comercial en calle Carlos Merti N° 134, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: D; Manzana 2; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALEJANDRO ROBERTO, GONZALEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1224- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1032/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma NAVARINI SINELLI S.R.L - C.U.I.T N° 30-71760184-6 ha solicitado el anexo de rubro "ALMACENAMIENTO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" a la habilitación otorgada bajo Decreto N° 1744 Folio N° 6948, dedicado a "VENTA Y FABRICACION DE ARTICULOS PARA EL AGRO, JARDINERIA Y MUEBLES DE MADERA".

Que conforme a lo dispuesto en el Art. N° 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/25 "*Previa a la ampliación de Instalaciones y/o modificaciones o anexiones que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado. Los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada*", por lo que deberá procederse a otorgar la baja del Folio N° 6948, concediéndose una nueva habilitación;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21 y N° 4928/26 por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA



B.O.M. N°704/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública,

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese la baja con fecha 24 de junio del 2026, del comercio registrado bajo Folio N° 6948 propiedad de la firma NAVARINI SINELLI S.R.L C.U.I.T N° 30-71760184-6 dedicado a “VENTA Y FABRICACION DE ARTICULOS PARA EL AGRO, JARDINERIA Y MUEBLES DE MADERA” con domicilio comercial ubicado en Ruta 8 Km 112,200 de la localidad de San Antonio de Areco, conforme lo establecido en el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025.

ARTICULO 2º. Otórguese a partir del 25 de junio del 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA Y FABRICACION DE ARTICULOS PARA EL AGRO, JARDINERIA Y MUEBLES DE MADERA, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION” (nombre de fantasía: “Centronor”) propiedad de la firma NAVARINI SINELLI S.R.L - C.U.I.T N° 30-71760184-6 con domicilio comercial en Ex Ruta 8 Km 112,200 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Fracción: II; ; Parcela: 2 H, de San Antonio de Areco

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma NAVARINI SINELLI S.R.L por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1225—28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0108/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALAN EMMANUEL, TORDO - C.U.I.T. N° 20-37053687-3 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR” situado en calle Azcuénaga N° 368, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 65; Parcela: 14 C de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0727 de fecha 05 de junio de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularice situación de planos.

Que la Dirección de Catastro y Obras Particulares, informa a fs. 65 que se encuentran planos de obra aprobados.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 84, mediante Acta N° 00003064 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N° 4562/21 y 4928/26, por lo que corresponde otorgar la **HABILITACION DEFINITIVA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR” nombre de fantasía: (“Coronados”), propiedad del Sr. ALAN EMMANUEL, TORDO - C.U.I.T. N° 20-37053687-3 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 368, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 65; Parcela: 14 C de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALAN EMMANUEL, TORDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0112- 25 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo

N°4102-1483/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Scally, Sara CUIT 27-41545564-5 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Fraccionamiento de miel”;



B.O.M. N°704/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 10 de junio del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Fraccionamiento de miel” propiedad de la Sra. Scally, Sara con domicilio en Martínez 226, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Scally, Sara por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0113- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo

N°4102-1081/2024, y



B.O.M. N°704/2026

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Desimone, Juliana CUIT 27-33016851-5 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS, PRODUCTOS DULCES Y SALADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de junio del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS, PRODUCTOS DULCES Y SALADOS” propiedad de la Sra. Desimone, Juliana con dirección en calle Guido 639, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Desimone, Juliana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N°704/2026

Resolución N°0114- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo

N°4102-0671/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Terren, Marcela Adriana CUIT 27-13731326-5 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y ALFAJORES";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 01 de junio del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a "ELABORACION DE PANIFICADOS Y ALFAJORES" propiedad de la Sra. Terren, Marcela Adriana con dirección en calle Ruta 31 Cuartel 2, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Terren, Marcela Adriana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0115- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1647/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WHITECHURCH, CRISTINA AMALIA ha solicitado la renovación en el Registro de “Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 4 de junio del 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANIAS EN TELAS, TEJIDOS, Y ARREGLOS FLORALES**” propiedad de la Sra. Whitechurch, Cristina Amalia con domicilio en **Callejón Ramos S/N Cuartel 2** con Nomenclatura Catastral **C 2; SR; P 210 B**; de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. WHITECHURCH, CRISTINA AMALIA, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo.

Resolución N°0116- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0401/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. MIGUELES MORINELLI, ULISES ha solicitado la renovación en el registro de “Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 28 de mayo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACION DE PRODUCTOS EN TELAS, HILADOS Y TEJIDOS”** propiedad del Sr. **MIGUELES MORINELLI, ULISES** con domicilio en la calle **Urquiza 755 Villa Lía**, con Nomenclatura Catastral **Circ. VI; Secc. B; Qta. 28; Mz. 28 C; Pc. 14 D**, del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Migueles Morinelli, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo.

Resolución N°0117- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102- 1827 F/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FANTILLI, CLAUDIO NORBERTO C.U.I.T. N° 20-27814846-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6429 con domicilio comercial en calle Aubain N° 358 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a **“DESPENSA Y ARTÍCULOS DE REGALERIA”** a partir del 24/04/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 20/05/2026 mediante acta de constatación N° 02852.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°704/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 20/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6429 propiedad de el Sr. Sr. FANTILLI, CLAUDIO NORBERTO C.U.I.T. N° 20-27814846-8 dedicado a “DESPENSA Y ARTÍCULOS DE REGALERIA” con domicilio comercial ubicado en calle Aubain N° 358, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. FANTILLI, CLAUDIO NORBERTO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0118- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1931-F/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN CARLOS, FERNANDEZ C.U.I.T. N° 20-11551884-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio



B.O.M. N°704/2026

registrado bajo el Folio N° 6471 con domicilio comercial en calle Alem N° 368 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOSPEDAJE” a partir del 30/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 14/07/2026 mediante acta de constatación N° 02966.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 14/07/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6471 propiedad del Sr. JUAN CARLOS, FERNANDEZ C.U.I.T. N° 20-11551884-5 dedicado a “HOSPEDAJE” con domicilio comercial ubicado en calle Alem N° 368 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN CARLOS, FERNANDEZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Maria Eugenia Rigacci.



B.O.M. N°704/2026

Resolución N°0119- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1207-C/2010 y 9301/2010 HCD y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA MERCEDES, COLICINO C.U.I.T. N° 27-21016207-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5608 con domicilio comercial en calle Emilio Barletti N° 1205 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “LUBRICENTRO Y LAVADERO DE AUTOS” a partir del 31/03/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 31/03/2026 mediante acta de constatación N° 02695.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/03/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5608 propiedad de la Sra. MARIA MERCEDES, COLICINO C.U.I.T. N° 27-21016207-6 dedicado a “LUBRICENTRO Y LAVADERO DE AUTOS” con domicilio comercial ubicado en calle Emilio Barletti N° 1205, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA MERCEDES, COLICINO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0120- 27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo

N°4102-1132/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Moscato, Andrea Gimena CUIT 23-22740281-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Elaboración de Cerveza Artesanal”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 29 de mayo del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Elaboración de Cerveza Artesanal” propiedad de la Sra. Moscato Andrea Gimena con dirección en calle Rivadavia 1163, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Moscato, Andrea Gimena por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0121- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1420/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO SEMILLAS S.A C.U.I.T. N° 30-71098172-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6941 con domicilio comercial en Ruta 8 km N° 110,100 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA EL AGRO (SEMILLAS, SILO BOLSA) NO INCLUYE AGROQUIMICOS NI FERTILIZANTES” a partir del 03/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/06/2026 mediante acta de constatación N° 02908.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°704/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6941 propiedad de la firma ARECO SEMILLAS S.A C.U.I.T. N° 30-71098172-4 dedicado a “VENTA Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA EL AGRO (SEMILLAS, SILO BOLSA) NO INCLUYE AGROQUIMICOS NI FERTILIZANTES” con domicilio comercial ubicado en Ruta 8 Km 110,100 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma ARECO SEMILLAS S.A por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0122- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1039/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANABELLA ALDANA PETTA C.U.I.T. N° 27- 29981855-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6576 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 390 B de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “REGALERIA Y REPARACIÓN DE TECNOLOGÍA” a partir del 23/04/2026;



B.O.M. N°704/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 13/05/2026 mediante acta de constatación N° 02832.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 13/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6576 propiedad de la Sra. ANABELLA ALDANA PETTA C.U.I.T. N° 27- 29981855-7 dedicado a “REGALERIA Y REPARACIÓN DE TECNOLOGÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Irigoyen N° 390 B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANABELLA ALDANA PETTA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1188—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0926-G/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente GERVASONI ALICIA LUISINA solicita se le conceda una licencia sin goce íntegro de haberes a partir del 1° de agosto de 2026 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Turismo y Cultura toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 1° de agosto de 2026 y hasta el 1° de febrero de 2027 inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GERVASONI ALICIA LUISINA (M.I. N° 39.717.978, Legajo Personal N° 3747), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1226—28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0854-B/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente BUE CAMILA BELEN solicita se le conceda una licencia sin goce integro de haberes a partir del 13 de julio de 2026 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Turismo y Cultura toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 13 de julio de 2026 y hasta el 13 de enero de 2027 inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BUE CAMILA BELEN (M.I. N° 41.545.651, Legajo Personal N° 3692), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1192- 25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1587-L/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente LEDESMA MARIA SOLEDAD quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0148/26, a partir del 30 de junio de 2026 y por el término de doce (12) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada, y la Secretaría de Seguridad, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 30 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0148/26, a la agente LEDESMA MARIA SOLEDAD (M.I N° 46.101.921 Legajo Personal N° 3677), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaria de Seguridad.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0704- 05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1295/2025 y la solicitud de reconocimientos de servicios efectuada por la agente DE LA ROSA DIAZ, María José;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 72° inc. b) de la Ley 14656 y el artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488/17, el agente de Planta Permanente gozará de una bonificación por cada año de servicio prestado en la Administración Pública, se traten de servicios Nacionales, Provinciales o Municipales;

Que, la agente DE LA ROSA DIAZ, María José; quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud, ha acreditado de manera fehaciente seis (6) años de servicio ante la Municipalidad de San Andrés de Giles, tal como obra a fs 2/5 del expediente de referencia;

Que, en efecto se debe hacer lugar al beneficio de reconocimiento de antigüedad por dicho periodo;

Que, por tanto, correspondiendo reconocer un adicional del tres por ciento (3%) por año de servicio prestado en la Municipalidad de San Andrés de Giles, más el tres por ciento (3%) por cada año de servicio trabajado ante este Municipio resultando un total acumulado de treinta y tres por ciento (33%);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 1º. Reconózcase, a partir del 1º de abril del 2026, a la agente DE LA ROSA DIAZ María José (MI N° 29.994.713, Legajo Personal N° 2430), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la antigüedad de seis (6) años por los servicios prestados en la Municipalidad de San Andrés de Giles, acreditado mediante certificación de servicios de dicho empleador, una bonificación por antigüedad del tres por ciento (3%) por cada año de servicio, más la antigüedad acumulada en este Municipio.

ARTICULO 2º. Abónese, al agente del artículo primero, la bonificación por antigüedad del treinta y tres (33%).por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1190- 25 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0841/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GONZALEZ JULIANA MACARENA a partir del 19 de mayo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud;



B.O.M. N°704/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 19 de mayo, a la agente GONZALEZ JULIANA MACARENA (M.I. N° 39.984.329 Legajo Personal N° 3930), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1227- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0446/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a PARADA ROCIO ANAHI para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, dentro del Sector de Enfermería, atento encontrarse cursando la carrera de enfermería;

Que, la Srta. Parada ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N°704/2026

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 18 de julio de 2026, a PARADA ROCIO ANAHI (M.I. 45.806.438 Legajo Personal N° 3973), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), dentro del Sector de Enfermería, bajo el régimen de “Personal Franquero”, bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 18 de julio de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1228- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0530/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, se solicita se incorpore a la Srta. CASTRO TAMARA LUJAN, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria "Dr. Jacobo Benzaquen" de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Piñon Daniela (Legajo Personal N° 3837) mediante expediente administrativo N° 4102-654/26;

Que, la Srta. Castro ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0531/26, por el cual se establece una bonificación de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento del sueldo básico para el personal de servicio y maestranza, se procederá a otorgar la misma a la agente ingresante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 16 de julio de 2026, a CASTRO TAMARA LUJAN (M.I. 41.573.799 Legajo Personal N° 3977), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 531/26, otórguese a partir del 16 de julio de 2026 a la agente mencionada en el artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Servicio y Maestranza” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1182- 20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo

N°4102-0733-c/26; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Presidente del Consejo Escolar de San Antonio de Areco ha informado la necesidad de ejecutar la obra de gas en la Escuela de Educacion Secundaria Agraria N°1 de la localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco, solicitando para ello un aporte economico a fin de afrontar el gasto que demanda su ejecución.

Que, la obra mencionada resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo y las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente otorgar el subsidio solicitado, a fin de contribuir al adecuado desarrollo del servicio educativo y preservar las condiciones de habitabilidad y seguridad de alumnos, docentes y personal de auxiliar.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorguese un subsidio a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Presidente del Consejo Escolar de la ciudad de San Antonio de Areco, Sra. Cecilia Raunich, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00), destinados exclusivamente a solventar los gastos que demanda la ejecución de la obra de gas en la Escuela de Educacion Secundaria Agraria N°1 de la localidad de Duggan, Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2º: El subsidio se otorga con cargo de rendición de cuantas, debiendo la beneficiaria acreditar la correcta aplicación de los fondos al destino previsto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al Consejo Escolar de San Antonio de Areco y oportunamente archive.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1213—27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0916/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ESNAOLA, María Florencia solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes



B.O.M. N°704/2026

Que a fs. Cuarenta y cinco (45) y cincuenta y uno (51), se adjunta los certificados médicos por cuarenta y cinco (45) días;

Que la docente ESNAOLA, María Florencia se desempeña como profesora de 25.5 horas DS y 3 horas DS suplente en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que los docentes BASCOURLEIGUY, Hernan, CHELI, Lucia, FLORIO Jesica, FARINA, Liliana, CASTRO ALONSO, Valeria y GUEVARA, Victoria se encuentran inscriptas en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente ESNAOLA MARIA FLORENCIA (M.I N° 29.276.083, Legajo Personal N°9334) en 25. 5 horas DS titular y en 3 horas DS suplente turno mañana desde el 08 de junio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al docente BASCOURLEIGUY HERNAN (M.I N° 40.225.378 Legajo Personal N°9905) en 7.5 horas DS suplente turno mañana desde el 09 de junio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3°. Desígnese a la docente CHELI LUCIA (M.I N° 40.225.341 Legajo Personal N°9964) en 3 horas DS suplente turno mañana desde el 01 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4°. Desígnese a la docente FLORIO JESICA SILVINA (M.I N° 35.101.056 Legajo Personal N°9851) en 3 horas DS suplente turno mañana desde el 01 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5°. Desígnese a la docente FARINA LILIANA NELLY (M.I N° 13.731.482 Legajo Personal N°9833) en 3 horas DS suplente turno mañana desde el 03 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 6°. Desígnese a la docente CASTRO ALONSO VALERIA (M.I N° 25.414.625 Legajo Personal N°9943) en 3 horas DS suplente turno mañana desde el 06 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 7°. Desígnese a la docente GUEVARA VICTORIA (M.I N° 30.494.556 Legajo Personal N°9965) en 6 horas DS suplente turno mañana desde el 07 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 8°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 9°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Ntalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1214~~—~~^{27 DE AGOSTO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0665/2026, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°704/2026

Que según Decreto N° 0940/26 la profesora GARAY, Verónica fue designada en reemplazo de la FERNANDEZ, Cintia Mariel en la Escuela Municipal de Deportes;

Que la profesora GARAY renuncia al cargo suplente a partir del 18 de mayo de 2026 según CD N° 287140888;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la profesora VERGARA, María Cecilia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a la profesora GARAY VERONICA BELEN (M.I N° 42.566.983, Legajo Personal N° 9860) en 2 módulos suplente en el turno mañana desde el 18 de mayo de 2026, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora VERGARA MARIA CECILIA (M.I N° 31.229741, Legajo Personal N°9551) como profesora en 2 módulos suplentes en el turno mañana desde el 02 de junio de 2026 mientras dure la licencia de la profesora FERNANDEZ, Cintia Mariel en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Ntalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1215—27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0127/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0379/26 la docente LOPEZ, Macarena solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde 09 de febrero de 2026 hasta 09 de agosto de 2026;

Que a fs. Noventa y cuatro (94) se adjunta la solicitud de la docente LOPEZ de dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes a partir del 08 de julio de 2026;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto a partir del 8 de julio de 2026 la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 0379/26 de la docente LOPEZ MACARENA VALERIA (M.I N° 40.225.347, Legajo Personal N°9760) como preceptora titular turno tarde en el jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 08 de julio de 2026, la designación de la docente PUNTE VALENTINA (M.I N° 41.545.699, Legajo Personal N°9872) como preceptora suplente turno tarde en el jardín Maternal Municipal “Garabato”.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Ntalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1216—27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0535/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAZ, Verónica solicita licencia por causas particulares según artículo 114º 0.4 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para el día 21 de abril de 2026;

Que dicho artículo menciona que “por motivos de índole particular; personal titular y provisional, gozarán de un (1) día de licencia por mes calendario y hasta un máximo de seis (6) por año, sin goce de haberes”;

Que la docente PAZ, Verónica ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 22 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026 según artículo 125º del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la directora PAZ, Verónica fue citada por la autoridad solicitando licencia según artículo 114º m.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires los días 30 de abril de 2026, 06 de mayo de 2026, 13 de mayo de 2026 y 02 de junio de 2026;

Que la docente PAZ, Verónica solicita licencia por enfermedad según artículo 114º a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 08 de junio de 2026 hasta el 12 de junio de 2026;



B.O.M. N°704/2026

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Noventa y dos (92) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que es necesario designar a una docente como maestra de sala para brindar la atención y la continuidad pedagógica de los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes VALDEZ, Lucia y DELELIS, Virginia se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia a la docente PAZ VERONICA (M.I N° 23.529.992, Legajo Personal N° 9524) como directora 3º titular turno mañana, el día 21 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 2º. Procédase al descuento de haberes a la docente PAZ VERONICA (M.I N° 23.529.992, Legajo Personal N° 9524) por falta injustificada desde el 22 de abril de 2026 hasta 24 de abril de 2026 como directora 3º titular turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 3º. Designase a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N° 9894) como maestra de sala suplente turno mañana, desde el 21 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 4º. Acéptese la licencia a la docente PAZ VERONICA (M.I N° 23.529.992, Legajo Personal N° 9524) como directora 3º titular turno mañana, los días 30 de abril de 2026, 06 de mayo de 2026, 13 de mayo de 2026 y el 02 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 5º. Designase a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N° 9869) como maestra de sala suplente turno mañana, los días 30 de abril de 2026, 06 de mayo de 2026, 13 de mayo de 2026 y el 02 de junio de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 6º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente PAZ VERONICA (M.I N° 23.529.992, Legajo Personal N° 9524) como directora 3º titular turno mañana, desde el 08 de junio de 2026 hasta el 12 de junio de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 7º. Designase a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N° 9869) como maestra de sala suplente turno mañana, el día 08 de junio de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”

ARTICULO 8º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 9º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Ntalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1217–27 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0432/2026 CD 15.271/2026 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitacion Privada N° 07/2026 denominada “Mantenimiento Espacios Verdes en Instituciones Educativas”;

Que, por Decreto Municipal N° 0565/2026 se llamo a Licitacion Privada N° 07/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Tecnicas al efecto;

Que a Fs 25-31 se adjunta Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a proveedores inscriptos en el rubro;

Que, tal como consta a fs. 50 en Acta de Apertura, se recibe una única propuesta, de Mansilla, Matias por la suma total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar el Mantenimiento de Espacios Verdes en Instituciones Educativas a Mansilla, Matias por encontrarse completa la documentación presentada y ser la propuesta económica conveniente para el municipio;

Que es necesaria la intervencion del Concejo Deliberate para la aprobación de la adjudicación por tratarse de única oferta, ello de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Ordenanza N° 4946/2026, el Concejo Deliberante autoriza la contratación;

Que mediante Decreto Municipal N° 0862/2026 se promulga la Ordenanza citada en considerando anterior;

Que, la presente medida se las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello;



B.O.M. N°704/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al proveedor Mansilla, Matías Emiliano German CUIT 20-34296475-4 por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000,00) IVA incluido, para el “Mantenimiento de Espacios Verdes en Instituciones Educativas” por un periodo de seis meses de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102 -0432/2026.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese,regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Ntalia Roca.



B.O.M. N°704/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1187—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1012-G/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Damián Grigueli D.N.I. N° 22.260.795 solicita una ayuda económica por única vez de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales Social María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, obrante en fs. 4/6, han constatado la desfavorable situación socioeconómica, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por alquiler de la vivienda que ocupa sita en calle Ratto N° 660, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-);

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por el Sr. Gustavo Damián Grigueli D.N.I. N° 22.260.795 a fs. 9;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez por pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), al Sr. Gustavo Damián Grigueli D.N.I. N° 22.260.795, destinado a solventar el gasto derivado del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:



B.O.M. N°704/2026

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1084—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0716/2026 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación para ejecución de tabique de contención en Cuenca Este”;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas*;

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la obra en cuestión tiene el propósito de realizar un tabique de contención destinado a recomponer y fortalecer la barrera de control hídrico existente, garantizando una solución durable y resistente a las solicitudes generadas por la acumulación y presión del agua durante eventos de lluvia de intensidad media y alta;

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece *que son bienes pertenecientes al dominio público...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la seguridad y transitabilidad en las calles de nuestra ciudad;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley 10.766) asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos (\$ 46.855.592,00);

Que, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de pesos nueve millones ochenta mil (\$ 9.080.000,00);



B.O.M. N°704/2026

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 19.89.00 Proyecto Integral de desagües cloacales y pluviales se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 reparación puente, acondicionamiento del área de intervención, ejecución de tabique, retiro de excedentes y limpieza en Cuenca Este;

Que, a fs.10 - 17 se adjunta registro de Invitados a cotizar e invitaciones enviadas a los proveedores del rubro;

Que, se recibe una única cotización de la firma Terza Construcciones SCA por un total de pesos nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$ 9.650.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de ofertas aconseja pre adjudicar a Terza Construcciones SCA previa modificación de la solicitud de gasto por la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispóngase la “Ejecución de tabique de contención en Cuenca Este “ a Terza Construcciones SCA (CUIT N°33-51820675-9), por un monto total de pesos nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$ 9.650.000,00) IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102 – 0716/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1106—10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0667/2026 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la obra de “Ejecucion de bacheo de hormigon en calles urbanas “;

Que, el articulo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras publicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentacion, repavimentacion, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminacion, electrificacion, provision de gas y redes telefonicas;*

Que, el articulo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecucion de las obras publicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podran contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el articulo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Que, la obra en cuestion tiene por objeto la ejecucion de tareas de bacheo en pavimentos de hormigon en Av. Quetgles e/Av. Smith y Alberdi de la localidad de San Antonio de Areco, con el fin de restituir las condiciones de servicio de la calzada y mejorar las condiciones de seguridad y transitabilidad del transito vehicular;

Que, la ejecucion de estos trabajos permitira recuperar sectores deteriorados de la red vial urbana, contribuyendo a mejorar las condiciones de circulacion, reducir riegos para los usuarios y prolongar la vida util de la infraestructura existente;

Que, el articulo 235 delCodigo Civil y Comercial establece *que son bienes pertenecientes al dominio publico...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra publica construida para utilidad o comodidad comun*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la seguridad y transitabilidad en las calles de nuestra ciudad;

Que, para la contratacion directa de obra pública el valor actualizado según el articulo 283 bis (Texto Ley 10.766) asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos (\$ 46.855.592,00);

Que, el presupuesto oficial para la contratacion asciende a la suma de pesos veintiseis millones setecientos cuarenta y cinco mil (\$ 26.745.000,00);



B.O.M. N°704/2026

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 19.75.00 obras por pavimentación por fuente de financiamiento 110 de origen municipal se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales para el bacheo de hormigón en calles urbanas;

Que, la Comisión Evaluadora de ofertas aconseja pre adjudicar la obra de “Ejecución de bacheo de hormigón en calles urbanas” a la firma Terza Construcciones SCA por un monto total de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$ 28.314.000,00) previa modificación de la solicitud de gasto por la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase la “Ejecución de bacheo de hormigón en calles urbanas” a Terza Construcciones SCA (CUIT N°33-51820675-9), por un monto total de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$ 28.314.000,00) IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102 – 0667/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1107–10 DE AGOSTO DE 2026-VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1499/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°704/2026

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Ejecución de la instalación del sistema de alimentación eléctrica en el Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Onceava Etapa –”;

Que el artículo 59 del DL 6769/58, establece que *constituyen obras públicas municipales las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales, las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo, las atinentes a servicios públicos de competencia municipal, las de infraestructura urbana en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos (\$ 46.855.592,00);

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado la respectiva Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a fs. 121 se adjunta el Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos cuarenta y seis millones ochocientos mil (\$ 46.800.000,00);

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.64.00 Conservación, Remodelación y/o Ampliación del Hospital Emilio Zerboni, se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 para la instalación del sistema de alimentación eléctrica en el Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Onceava Etapa –;

Que, se adjunta Registro de invitados a cotizar;

Que se reciben tres propuestas, la primera de Castillo Gutiérrez, Gustavo Adolfo por un total de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa mil (\$ 47.490.000,00), la segunda de Pulella, Débora Vanesa por un total de pesos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil (\$ 46.720.000,00) y la tercera de Frenedoso, Facundo Leandro por un total de pesos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil (\$ 49.550.000,00);



B.O.M. N°704/2026

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar la obra “Ejecución de la instalación del sistema de alimentación eléctrica en el Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Onceava Etapa – a la firma Pulella, Débora Vanesa por ser la propuesta económica más conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese a Pulella, Débora Vanesa CUIT 27-33605146-6, la “Ejecución de la instalación del sistema de alimentación eléctrica en el Área Crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Onceava Etapa por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos veinte (\$ 46.720.000,00) I.V.A incluido, conforme surge del expediente administrativo N.º 4102-1499/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1128–18 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102- 0698/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 07/2026 relativo a la obra “Bacheo Superficial en pavimentos Flexibles “

Que, la obra contempla la ejecución de tareas de bacheo superficial en pavimentos bituminosos sobre una superficie total aproximada de 2.183 m2 determinados a partir de relevamientos técnicos efectuados en distintas arterias de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°704/2026

Que, según Decreto Municipal N° 0944/2026 se llamó a Licitación Pública N° 07/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Memoria Técnica y Pliegos de especificaciones Técnicas;

Que, el cómputo y presupuesto oficial para la obra asciende a la suma total de pesos doscientos un millón cuatrocientos veinte mil (\$201.420.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas advirtió una inconsistencia en el itemizado incorporado a la documentación licitatoria, relacionada con las cantidades de metros consignadas para los trabajos objeto de la contratación;

Que, al respecto corresponde señalar que las cantidades correctas de metros a ejecutar se encontraban expresamente previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Pliego de Bases y Condiciones del proceso licitatorio, por lo que no existió modificación alguna respecto del objeto de la contratación ni de las cantidades efectivamente requeridas por el Municipio;

Que, la inconsistencia detectada obedeció exclusivamente a un error material de transcripción en el itemizado en el cual se consignaron cantidades de metros diferentes a aquellas establecidas correctamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Pliego de Bases y Condiciones;

Que, dicho error material no altera las condiciones sustanciales de la contratación, no modifica el objeto de la licitación ni implica una variación de los trabajos efectivamente requeridos por el Municipio correspondiendo en consecuencia considerar a los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas las cantidades correctamente establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma CERVIAL SRL detecta el error antes mencionado y resuelve cotizar conforme a los metros consignados en Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Pliego de Bases y Condiciones;

Que, tal como consta en el Acta de apertura a fs.484-485, se reciben las siguientes ofertas 1) CERVIAL SRL con un itemizado detallado de la siguiente manera –Ítem 1.1 pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00)-Ítem 2.1 pesos diecisiete mil quinientos sesenta (\$ 17.560,00) e – Ítem 3.1 pesos setenta mil ciento cuarenta (\$ 70.140,00), 2) SZIMAD SA con un itemizado detallado de la siguiente manera -Ítem 1.10 pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) – Ítem 2.1 pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) e – Ítem 3.1 pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000,00) y 3) LIDER X VIAL SRL con un



B.O.M. N°704/2026

itemizado por un total de pesos doscientos veintinueve millones doscientos quince mil (\$ 229.215.000,00), no cotiza por ítems;

Que, efectuado el análisis de la documentación presentada por la firma Líder X Vial SRL se verifico que su propuesta económica no fue presentada de conformidad con la modalidad de cotización requerida en el procedimiento licitatorio, toda vez que no consigno los precios unitarios correspondientes a los distintos ítems objeto de cotización, por lo que corresponde desestimar su oferta dado que no se ajusta a las condiciones y modalidad de cotización exigidas en el procedimiento licitatorio;

Que, las ofertas presentadas por Cervial SRL y Szimad SA, ambas se encuentran completas cumpliendo con los requerimientos del Pliego;

Que, la Comisión Evaluadora de ofertas recomienda pre adjudicar a la empresa CERVIAL SRL por ser la oferta económica más conveniente para el Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Adjudíquese por la suma de pesos ciento noventa y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 193.349.100,00) a Cervial SRL CUIT 30-71612898-5 en el marco de la Licitación Publica N° 07/2026 relativa a la obra "Bacheo superficial en pavimentos flexibles", conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102 -0698/2026.

ARTÍCULO 2º: Desestimar la propuesta de Líder X Vial SRL por no presentar planilla itemizada detallando los ítems a cotizar

ARTICULO 3º: Desestimar la propuesta de Szimad SA por superar ampliamente el cómputo y presupuesto oficial.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°1193—²⁵ DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0663-N/26,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Sandra Navas, Paula y Martín Fattore Navas, Pedro Del Castello y Magdelene Toculescu, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.27, Mza.27b, Pc.1, ubicado en calle sin nombre entre Marconato y Santiago Luján Saigós, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de escritura obrante a fs.3-9;

Que, a fs.10 se presenta el Plan de Obras firmado por los solicitantes indicando:

Plan de Obras (a realizarse):

- *Apertura y tratamiento de calle sin nombre sobre el frente de la parcela*
- *Alcantarillado en acceso a las aprcelas originadas*
- *Extensión de la red de energía eléctrica y alumbrado público sobre el sector de la calle sin nombre a abrir.*

Que, a fs.11 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°374392 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.15;



B.O.M. N°704/2026

Que, a fs.16-20 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.21-21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.26-30 obran libres deudas emitidos por Sanear;

Que, a fs.32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Sandra Navas, Paula y Martín Fattore Navas, Pedro Del Castello y Magdelene Toculescu, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.27, Mza.27b, Pc.1, ubicado en calle sin nombre entre Marconato y Santiago Luján Saigós, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, según se detalla a continuación:

Plan de Obras (a realizarse):

- *Apertura y tratamiento de calle sin nombre sobre el frente de la parcela*
- *Alcantarillado en acceso a las aprcelas originadas*
- *Extensión de la red de energía eléctrica y alumbrado público sobre el sector de la calle sin nombre a abrir.*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°1194—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0651-T/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Tarchini Santiago y Luzzi Mariana Samanta, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 29, Mz. 29a, Pc: 13, ubicado en la calle sin nombre entre De Los Castex y Soldado Argentino, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/6;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 373573 obrante a fs 19;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 20/22 por Dirección de Ingresos Públicos a fs.23 por Saneamiento Areco y fs: 24/25 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello



B.O.M. N°704/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Tarchini Santiago y Luzzi Mariana Samanta, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 29, Mz. 29a, Pc: 13, ubicado en la calle sin nombre entre De Los Castex y Soldado Argentino, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°1195—^{25 DE AGOSTO DE 2026}- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0789-S/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Solveyra María Eugenia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 13, Pc:2m, ubicado en la intersección de la calle Rivadavia y Avda. Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°704/2026

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir según recibo N° 376097 obrante a fs 19;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 22/24 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 25 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 26 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Solveyra María Eugenia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 13, Pc:2m, ubicado en la intersección de la calle Rivadavia y Avda. Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2°. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°704/2026

Decreto N°1196—25 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0754-L/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, propiedad de Lagos Marmol Virginia María y Lagos Marmol Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 106, Pc: 2a, ubicado en la calle Moreno entre San Martin y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de constancia de escritura en trámite, obrante a fs. 5;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación de Obras Públicas;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 23/26 por la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 31/33 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 34/35 por el Juzgado de Faltas.

Que, la obra a demoler cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Lagos Marmol Virginia María y Lagos Marmol Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 106, Pc: 2a, ubicado en la calle Moreno entre San Martin y Alem, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°1197—25 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0462-L/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de López Lucio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.158, Pc: 5, ubicado en la calle Aubain entre Martínez y Pellegrini, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 13/19;

Que, a fs. 26 obran el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 375305 obrante a fs. 36;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 37/38 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39 por Saneamiento de Areco y a fs: 40 por el Juzgado de Faltas.

Que, a fs. 41 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°704/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de López Lucio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.158, Pc: 5, ubicado en la calle Aubain entre Martínez y Pellegrini, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto N°1229—28 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0636-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Griguelo, Paolina Luciana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. B, Mz. 140, Pc: 6, ubicado en la calle Italia entre Irigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.7/13;



B.O.M. N°704/2026

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 36;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 373696 obrante a fs 50;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 51/53 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos a fs. 55 por Saneamiento Areco y fs: 56 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 58 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Griguelo, Paolina Luciana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. B, Mz. 140, Pc: 6, ubicado en la calle Italia entre Irigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°704/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°704/2026

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°1046—27 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0646/2026 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de servicio para la limpieza de curso de agua pluvial en ex Ruta Nacional N°8 “;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras publicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de paviemntacion, repavimentacion, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminacion, electrificacion, provision de gas y redes telefonicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecucion de las obras publicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podran contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Que, la obra en cuestion tiene el propòsito la prevencion por anuncios de masiva caida de agua en nuestra zona, se requiere con carácter de urgente se lleven a cabo las tareas de limpieza integral de canalizacion pluviales a cielo abierto que lindan el trazo de la ex Ruta Nacional N° 8;

Que, el artículo 235 del Codigo Civil y Comercial establece *que son bienes pertenecientes al dominio publico...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra publica construida para utilidad o comodidad comun*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la seguridad y transitabilidad en las calles de nuestra ciudad;

Que, para la contratacion directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley 10.766) asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos (\$ 46.855.592,00);

Que, el presupuesto oficial para la contratacion asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00);



B.O.M. N°704/2026

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110161000 Secretaria de Servicios Públicos en la categoría programática 16.02.00 servicios urbanos por fuente de financiamiento 110 – tesoro municipal - se encuentra disponible la partida 3.3.9.0 mantenimiento y reparación de calles para realizar limpieza del curso del agua pluvial en ex Ruta Nacional N°8 ;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la “Contratación de servicio para la limpieza de curso de agua pluvial en ex Ruta Nacional N°8 a la firma Lider X Vial SRL cuya cotización asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento noventa mil (\$ 43.190.000,00) previa modificación del gasto por la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese la “Contratación de servicio para la limpieza de curso de agua pluvial en ex Ruta Nacional N°8 “ a Lider X Vial SRL (CUIT N°30-70798687-1), por un monto total de pesos cuarenta y tres millones ciento noventa mil (\$ 43.190.000.00) IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102 – 0646/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Contratos

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 31 DE MAYO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Lucila Laprida quien realizara atención veterinaria, dentro del ámbito de la Dirección de Zoonosis y Bromatología, según detalle de Expediente N°4102-0979/2023*
Duración: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 20 DE JUNIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la firma SRB Obras y Servicios S.R.L representada por en este acto por el Sr. Alejandro Sebastian Rissell Bell, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de alquiler de un tractor (camión) para transporte desde nuestra localidad a Disposición final de residuos, según detalle de Expediente N°4102-1620/2025*
Duración: uno (01) mes a partir del 26 de junio de 2026 hasta el 25 de julio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 30 DE JUNIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Matías Emiliano German Mansilla, quien llevara a cabo el servicio de Mantenimiento en Espacios Verdes de Instituciones Educativas, según detalle de Expediente N°4102-0432/2026*
Duración: desde el 01 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026-----
- **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el TIRO FEDERAL ARGENTINO de San Antonio de Areco, representada en este acto por su presidente Sr. Agustín Eduardo Pellegrini, Secretario Sr. Mark Theis, Tesorero Juna Miguel Mercante, ambas partes acuerdan en celebrar la renovación de la presente adenda al contrato de locación, según detalle de Expediente N°4102-0208/2020*
Duración: desde el 01 de febrero del 2020 hasta el 31 de enero del 2032-----
- **ADENDA** – 23 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Sra. Cecilia Analía Raunich. Que oportunamente a través del Expediente digitalizado N°EX 2023-15098177-GDEBA-SDPRDGCYE se firmó un contrato de concesión en uso entre las partes para el cual resultan cesar y ejecutar la presente adenda, según detalle de Expediente N°4102-0621-C/2023 Y 14.068/2023 del CD-----*



B.O.M. N°704/2026

- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 27 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la firma Lider X Vial S.R.L. representada en este acto por la Sra. Maria Agustina Florio, para la obra Contratacion de servicio para limpieza de curso de agua pluvial en ex Ruta Nacional N°8, según detalle de Expediente N°4102-0646/2026-----*
- **ACUERDO DE PRORRGA DE CONTRATO DE COMODATO** – 31 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, representada en este acto por su presidenta Sra. Amarillo Sandra Patricia, que por intermedio del cual la Municipalidad Otorgo un permiso especial de uso de la Camioneta Chevrolet Luv Doble Cabina destinado a el uso diario de Cooperativa, según detalle de Expediente N°4102-0958-C/2023 Duracion: del 31 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2027-----*
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 05 DE AGOSTO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte Terza Construcciones S.C.A, representada por el Socio Comanditado a cargo de la Direccion de la Sociedad Sr. Daniel Alberto Terza, quien llevara a cabo la Obra Ejecucion de Tabique de contención Cuenca Este, según detalle de Expediente N°4102-0716/2026 Duracion: cuarenta y cinco (45) días-----*
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 10 DE AGOSTO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Miguel Amadeo en su carácter de Intendente Interino, y por otra parte Terza Construcciones SCA representada por el socio Comanditado a cargo de la Direccion de la sociedad Sr. Daniel Alberto Terza, para la obra de Ejecucion de bacheo de hormigón en calles urbanas, según detalle de Expediente N°4102-0667/2026 Duracion: de sesenta (60) días-----*
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 10 DE AGOSTO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Miguel Amadeo en su carácter de Intendente Interino, y por otra parte la Sra. Pulella Debora Vanesa, quien se compromete llevar a cabo la obra Ejecucion de la instalación del sistema de alimentación eléctrica en el Area Critica – Onceava Etapa, según detalle de Expediente N°4102-1499/2025 Duracion: de cento (120) días-----*
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA** – 20 DE AGOSTO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte Cervial S.R.L representada por su socio gerenteeel Sr. Gomez Ruben Abel, para llevar a cabo la obra Bacheo superficial en pavimento flexible, según detalle de Expediente N°4102-0698/2026 Duracion: de ciento cincuenta (150) días-----*



B.O.M. N°704/2026

EDICTO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 03/2026.

Expediente Administrativo N° 4102-0321/2026

“Adquisición de Máquina Excavadora”

Presupuesto Oficial: \$ 170.000.000,00

Consultas al Pliego: Secretaría de Servicios Públicos serviciospublicos@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 09 de Septiembre de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 09/09/2026 a las 11.30 hs

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Oficina de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4966/2026-10 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0656/2026 y N° 15.333/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Diego César Cicarelli ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco de un retrato de Don Segundo Sombra, realizado en técnica de acrílico;

Que, según documentación adjunta a fs. 2, el valor de la obra es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-);

Que, a fs. 3 el Director del Museo Gauchesco "Ricardo Güiraldes" toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por el Sr. Diego César Cicarelli de un retrato de Don Segundo Sombra, realizado en técnica de acrílico, por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Agradézcase al donante por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°070/2026-25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La necesidad de promover la memoria histórica y la reafirmación de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 10 de septiembre del corriente año en el Concejo Deliberante y en el Gimnasio Municipal “Santiago Luján Saigós”, se llevará adelante la charla “MALVINAS en primera persona: testimonio, honor y memoria de VETERANAS DE GUERRA”, a cargo de Silvia Barrera y Liliana Colino;

Que, las disertantes compartirán sus experiencias y testimonios, poniendo especialmente en valor su participación como enfermeras durante el conflicto del Atlántico Sur;

Que, la propuesta tiene como propósito preservar y transmitir la historia de Malvinas a través de la palabra de sus protagonistas, favoreciendo el encuentro entre generaciones y promoviendo la reflexión sobre los valores de compromiso, vocación de servicio y solidaridad;

Que, Malvinas no solo nos une, sino que constituye un eje de construcción de identidad y memoria colectiva;

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo, Educativo, Cultural y Social la actividad a desarrollarse el día 10 de septiembre de 2026 en el Concejo Deliberante y en el Gimnasio Municipal “Santiago Luján Saigós” de San Antonio de Areco: *charla “MALVINAS en primera persona: testimonio, honor y memoria de VETERANAS DE GUERRA”, a cargo de Silvia Barrera y Liliana Colino.*

Artículo 2º: Aféctense a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demanden las actividades mencionadas en el presente.

Artículo 3º: De forma.-